

Capitán de Corbeta	José Nicolás López Lantigua, M. de G.
Capitán Corbeta Mús.	Manuel de Js. Mañaná Pimentel, M. de G.
Capitán Corbeta Méd.	Luis Servando Morel Pouerié, M. de G.

Con Distintivo Blanco:

Capitán de Corbeta	Ernesto Pérez Navarro, M. de G.
Capitán de Corbeta	Rafael César A. Gutiérrez, M. de G.
Capitán de Corbeta	Rafael María Rodríguez Castro, M. de G.
Capitán Corbeta Méd.	José Ramón Tere Sepulveda, M. de G.
Capitán Corbeta Méd.	Abelardo Bdo. Lora Beltrán, M. de G.
Capitán Corbeta Dent.	Porfirio Torres Tejeda, M. de G.
Capitán Corbeta Ing.	Eliseo Papias Arjona Espinal, M. de G.
Capitán Corbeta Cap.	Leopoldo Carpio Rodríguez, M. de G.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho, año 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2137, que crea una Comisión encargada de asesorar la Presidencia de la República en todo lo relativo a los compromisos y obligaciones del país como signatario de la Declaración de Presidentes en Punta del Este.

(G. O. Nº 9086, del 19 de Junio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2137

CONSIDERANDO que en la Declaración de Presidentes

en Punta del Este el Gobierno de la República Dominicana se comprometió a que el país formaría parte del Mercado Común Latinoamericano dentro de los plazos y condiciones especificados en dicha Declaración.

CONSIDERANDO que estudios técnicos realizados describen las ventajas que implicaría para el país su incorporación al proceso de integración de América Latina;

CONSIDERANDO que la adhesión del país al proceso de integración de América Latina no excluye ni limita que actúe simultáneamente en un proceso de acercamiento hacia Puerto Rico y hacia el resto del área del Caribe;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea la comisión encargada de asesorar a la Presidencia de la República en todo lo relativo a los compromisos y obligaciones del país como signatario de la Declaración de Presidentes en Punta del Este de fecha 14 de abril de 1967.

Art. 2.—Dicha comisión estará compuesta por:

- a) El Secretario Técnico de la Presidencia, quien la presidirá;
- b) El Gobernador del Banco Central;
- c) El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores;
- d) El Secretario de Estado de Industria y Comercio; y
- e) Un representante del sector privado nombrado por la Cámara Oficial de Comercio, Agricultura e Industria del Distrito Nacional.

Párrafo.—Los titulares de departamentos de la Administración Pública aquí designados, podrán elegir, entre los funcionarios o técnicos de sus respectivos departamentos, un representante temporal o permanente, siempre que así lo notifiquen al Presidente de la Comisión.

Art. 3.—Dicha comisión se encargará de:

a) Evaluar los estudios ya realizados relativos a las alternativas de integración económica de la República Dominicana;

b) Efectuar los estudios adicionales que considere necesarios en este campo;

c) Sugerir al Poder Ejecutivo la política de integración que debe adoptar el país, incluyendo la selección de alternativas, las fechas de incorporación y los criterios básicos a utilizarse en las negociaciones; y

d) Servir como asesora permanente, con posterioridad a la incorporación del país al proceso de integración.

Art. 4.—El Secretario Técnico de la Presidencia se encargará de coordinar las actividades de esta comisión con los esfuerzos de acercamiento económico que realizan los gobiernos de la República Dominicana y de Puerto Rico.

Art. 5.— La comisión deberá redactar su propio reglamento.

Art. 6.—La comisión hará sus recomendaciones al Poder Ejecutivo por la vía del Secretario Técnico de la Presidencia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2158, que nombra al Ing. Alejandro Zeller C., Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, y al Ing. Angel M. Pichardo, Asesor Técnico para asuntos Hidráulicos del Secretariado Técnico de la Presidencia.

(G. O. Nº 9086, del 19 de Junio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2138

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente